



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/53752

07/06/2021

131819

**AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Tanto la normativa derivada de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, como la derivada de la Ley 25/1964, sobre energía nuclear (Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999), no permiten que los titulares de las centrales nucleares cesen su explotación sin contar con la autorización previa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, requiriendo, en su caso, tanto el informe de Red Eléctrica, como del Consejo de Seguridad Nuclear.

Asimismo, sobre la seguridad del suministro eléctrico en relación con la salida del carbón y parte de la nuclear en los escenarios de generación eléctrica, cabe referirse a las previsiones contenidas para el horizontes 2030 en el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Madrid, 28 de abril de 2022